



G.A.A.L.

EXPTE. N° 1056-12460-19

C/Agreg. 1056-19550-21

DECRETO

N°

5802

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 JUN 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de diferencia salarial por recategorización a la Categoría 24, por el periodo enero a diciembre del año 2020, a la Sra. Atanacia Flores - D.N.I. N° 12.394.714; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago adeudado a la Sra. Atanacia Flores.

Que, por Resolución N° 273-E-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, se autoriza el pago adeudado por diferencia salarial a la Sra. Atanacia Flores, CUIL N° 27-12394714-8, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 15 en la Escuela N° 368 "Madre Alphons María Eppinger" de la localidad San Juan y Oros del departamento Santa Catalina, correspondiente al periodo enero de 2020 a diciembre de 2020, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2022.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

[Firma]
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-12460-19, caratulado: "LA SRA. ATANACIA FLORES S/ADHESION A LA LEY N° 5502 - RESOLUCIÓN N° 131-DPP-12 RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



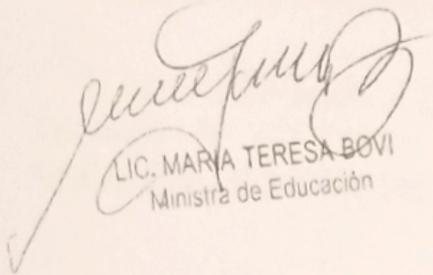
III2.. CDE. A DECRETO N°

5802

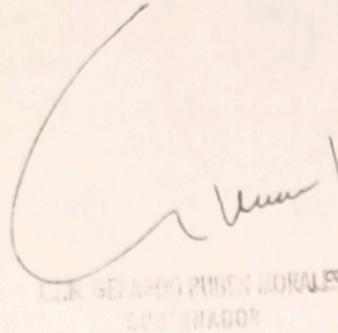
-E-

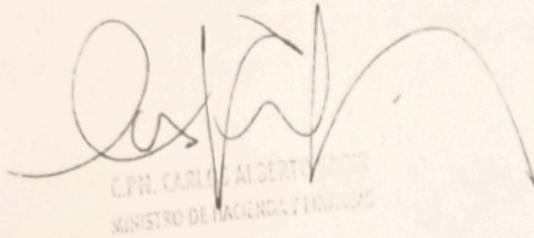
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación

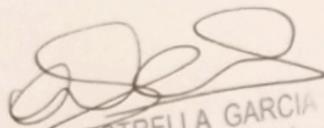



LIC. GERARDO PINEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CAROLINA ALDEGUER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ESTRELLA GARCIA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación